

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21846

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-053908

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de Mayo de 2007 con el N° 07-053908-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DERIVADOS CONDENSADOS DE PIPERAZIN-2-ONA, ASI COMO PRODUCTOS INTERMEDIOS DEL PROCEDIMIENTO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2005/056291 de fecha 29 de Noviembre de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 589 del 29 de Febrero de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05135 notificado por fijación en lista el 18 de marzo de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 80 a 84 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-053908-00005-0000 del 14 de Junio de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 96 y 97) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21846

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-053908

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 96 a 97 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

**“PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DERIVADOS CONDENSADOS DE
PIPERAZIN-2-ONA, ASI COMO PRODUCTOS INTERMEDIOS DEL
PROCEDIMIENTO”**

Clasificación IPC: C 07D 475/0; A 61 K 31/495; A 61 K 31/496

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 96 y 97.

Titular: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH

Domicilio: Ingelheim am Rhein, Alemania.

Inventores: Adil Duran y Guenter Linz

Prioridad N°: 10 2004 058 337.4 **Fecha:** 02 de diciembre de 2004 **País:** DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2005/05629 **Fecha:** 29 de Noviembre de 2005.

Vigente desde: 29 de Noviembre de 2005 **Hasta:** 29 de Noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21846

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-053908

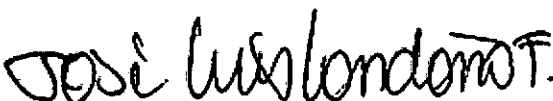
para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderado de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 Abr 2012



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Diagonal 4ª No 72 – 35
Bogotá D.C.

Elaboró: Maria Del Pilar Obando Patiño ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓